



LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente:

SANCIONA:

**DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 59
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-GESTION 2021**

YACUIBA

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para la Gestión 2021, la modificación presupuestaria por actividad y programa es por Bs. 9.408.737,6 (Nueve Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete con 60/100; modificación presupuestaria por el monto de Bs. 157.653,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100) para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBIBOBO VILLA MONTES"; modificación presupuestaria por el monto de Bs. 157.653,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100) para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL COMUNIDAD IBOPEYTI VILLA MONTES", según detalle establecido en el Anexo 1 y 2, el mismo que forma parte constitutiva e indisoluble de la presente Disposición Normativa Regional, conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas Vigentes.

CARAPARI

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y la jurisdicción regional del Gran Chaco Tarijeño.

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

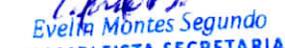
Disposición Final Única.- La presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

VILLA MONTES

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Yacuibá, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

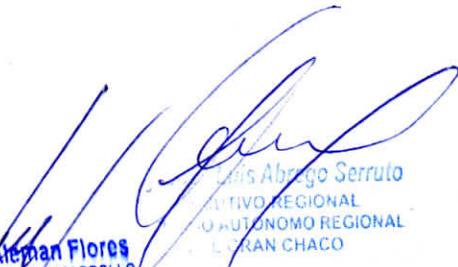

PRESIDENTA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

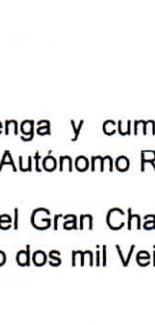

Evelina Montes Segundo
ASAMBLEISTA SECRETARIA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

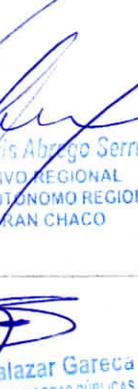
POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiuno.

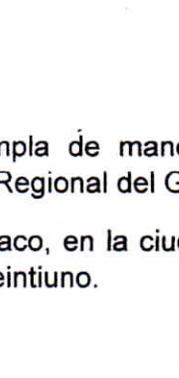
FDO. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO


José Antonio Aleman Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Pablo Salazar Gareca
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS,
ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


SECRETARIO REGIONAL
DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Quintín Valeroso Cuellar
SECRETARIO REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abog. Pablo Domingo Valdivia Barroso
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
RP: 415.199PRVB ICAT N°1847


Lic. Valentin Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Miguel Ángel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTION INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco